



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 039-2024-MPRM/A

San Nicolás, 14 de febrero de 2024

VISTO:

La Ley N° 27933 que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Decreto Supremo N° 10-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley 27933- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Informe N° 017-2024-MPRM-GSCYF/JEAC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización y;

CONSIDERANDO:-

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194º modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Por su parte, el artículo 9º de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

Que, mediante Ley N° 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, con el fin de diseñar, elaborar y ejecutar políticas públicas de forma coordinada interinstitucional en cada uno de los niveles de gobierno, mediante el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) y los respectivos comités regionales, provinciales y distritales;

Que, el Decreto Supremo N° 10-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece en su artículo 22º que el comité Provincial de Seguridad Ciudadana es presidido por el alcalde asumiendo el cargo de presidente de COPROSEC es indelegable, bajo responsabilidad;

Que, el primer párrafo del artículo 25º del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN contempla y establece: "La Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación encargado de proponer al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana



(COPROSEC) la política, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel provincial";

Que, mediante Informe N° 017-2024-MPRM-GSCYF/JEAC, con registro de gerencia municipal N° 539 de fecha 06 de febrero de 2024, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, solicita se designe vía acto resolutivo al secretario técnico del comité provincial de seguridad ciudadana de Rodríguez de Mendoza (COPROSEC); así mismo, adjunta el acta de instalación y juramentación del comité provincial de seguridad ciudadana de Rodríguez de Mendoza COPROSEC; designando al señor Ángel Custodio Grandez Huaman, como secretario del COPROSEC;



Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales, entre otros, es necesario se designe la Secretaria Técnica del Comité Provincial de Rodríguez de Mendoza;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2024-MPRM/A de fecha 09 de febrero de 2024, se encargó el despacho de alcaldía al regidor Abraham Martín Vicente Muñante, desde el 12 al 16 de febrero del 2024;

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de nuestra Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- DESIGNAR, al señor **ANGEL CUSTODIO GRANDEZ HUAMAN**, identificado con **DNI N° 33941307**, en el cargo de Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - COPROSEC de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, conforme a lo establecido en la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su respectivo reglamento y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO:- DÉJESE, sin efecto todo acto resolutivo y toda norma que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO:- ENCOMENDAR, a la Secretaria General la notificación de la presente resolución, y a la Sub Gerencia de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRÍGUEZ DE MENDOZA
ABRAHAM M. VICENTE MUÑANTE
DNI: 09573005
ALCALDE (a)

